



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

# Séptimo Punto

▶ **PROYECTO DE LEY:** “DE AGILIZACIÓN EN LOS TRÁMITES PÚBLICOS (PAPEL CERO)”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 10/Octubre/2018

▶ **EXP. N°:** D-1849192

▶ **COMISIONES:** Ciencia y Tecnología que aconseja la aprobación con modificaciones  
Legislación y Codificación  
Presupuesto

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*  
*Comisión de Ciencia y Tecnología*

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada: Asunción:	09 OCT 2019
Según Acta-Nº:	17 Sesión Extra
Expediente Nº:	54561

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 07 de octubre del 2019

**DICTAMEN N°**  
Exp. N° D-1849192

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Ciencia y Tecnología os aconseja **ACEPTAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley "DE AGILIZACION EN LOS TRAMITES PUBLICOS (PAPEL CERO)", Presentado por los Diputados Nacionales, Katty González, Carlos Rejala, Tito Ibarrola, Sebastián García, Marcelo Salinas, Pastor Vera, Jorge Britez, Edgar Acosta, Enrique Mineur, Walter Harms.

En ocasión a su estudio, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios os guarde Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac. **Edwin Reimer**  
Secretario

Dip. Nac. **Sebastián García Altieri**  
Presidente

Dip. Nac. **Carlos M. López López**  
Vicepresidente

**MIEMBROS**

Dip. Nac. **Luis Adolfo Urbieta Cáceres**

Dip. Nac. **Sebastián Villarejo**

Dip. Nac. **Colym Gregorio Soroka**

Dip. Nac. **Marlene Ocampos**

Dip. Nac. **Enrique Antonio Buzarquis**

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
09, Octubre, 2014

HORA: 12:12

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE (31)

Contiene 5 Pag.



**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología**

LEY N° .....

**“DE AGILIZACION EN LOS TRAMITES PUBLICOS (PAPEL CERO)”**

.....

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º.-** El objeto de la presente Ley es modernizar y aumentar la eficiencia en la gestión, eliminando de forma gradual el uso de papel, en particular, las comunicaciones oficiales de los servicios públicos.

Cualquier documento que deba ser expedido, lo será en formato digital y quedará registrado en línea. Todas las gestiones internas que deba realizar una entidad estatal, como ser permisos, actas, memorandos, notas, planillas, legajos, autorizaciones, circulares, formularios y certificados, u otro documento que anteriormente se estuvo ejecutando a través del uso de papel, serán realizadas en formato digital y se prescindirá siempre el uso de papel.

**Artículo 2º.-** Todo Organismo y Entidades del Estado (OEE), están obligados a realizar un inventario de sus trámites y procedimientos realizados al servicio de la ciudadanía tanto interno como externo, los cuales deberán ser gestionados vía herramientas de interoperabilidad habilitadas y/o certificados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), así como los registros sobre las consultas o transacciones de acceso a los datos de los ciudadanos que realicen los OEE para ofrecer garantías y evidencias concretas sobre los accesos, consultas y usos aplicados a los datos personales. Así mismo, proveer aquellos documentos que deberán reemplazar la firma hológrafa por la firma digital para dar la misma equivalencia funcional a los nuevos documentos o archivos electrónicos que se entreguen al ciudadano. Se exceptuará de esta ley aquellos tramites presenciales que, por su naturaleza, requiera la presencia de las personas y otorguen como resultado un documento en formato papel, por ejemplo, la venta – transferencia de un título de propiedad, el acta de matrimonio o divorcio, tramites inminentemente presenciales.

**Artículo 3º.-** Todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y en general cualquier otra autoridad administrativa, deberán obligatoriamente adherirse a todas las plataformas de Gobierno electrónico del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) creado por Ley N° 6207/18, como son el Sistema de Intercambio de Información (SII) e interoperabilidad, portal unión de Gobierno, gestión de documentos en línea (GDL) y demás sistemas trasversales de impulso del Gobierno electrónico del país.





*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*  
*Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología*

**Artículo 4º.-** A partir de la implementación total al sistema por parte de las entidades citadas en el Artículo 2º de la presente Ley, todos los trámites para la obtención de documentos públicos, deberán ser gestionados en línea utilizando las herramientas y plataformas mencionadas. Para la cual cada entidad deberá implementar el sistema de identificación electrónica de ciudadanos habilitados y certificados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que permite el acceso seguro en todos los niveles de documentación a la que accederá el ciudadano.

**Artículo 5º.-** Cada Organismo y Entidad del Estado (OEE) deberá asegurar su presencia en línea en el catálogo de trámites y servicios públicos habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), establecido como principal y única fuente de información sobre trámites y servicios del Estado y mantener actualizada de manera mensual todos los tramites que ofrezca a la ciudadanía, y sectores atendidos, así como la incorporación de los nuevos datos que vaya habilitando. Además, cada Organismo y Entidad del Estado (OEE) deberá habilitar una mesa de consulta online y telefónica para evacuar las dudas que el ciudadano debidamente identificado, tenga sobre la realización de un trámite o acceso a un servicio público.

**Artículo 6º.-** Cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), contará con un referente de tramite responsable de toda la información publicada en el repositorio o catálogo único, quien comunicará los cambios de referentes al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) al menos con una periodicidad anual y responderá directamente ante cualquier error, inconsistencia, omisión u otra falta en la información relativa a los trámites y servicios de su institución publicados en dicho catálogo.

**Artículo 7º.-** Cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), deberá presentar al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) con seis meses anticipados del siguiente ejercicio fiscal, su plan de simplificación y digitalización de trámites, a fin de habilitar de manera progresiva una oferta de trámites electrónicos a los ciudadanos.

**Artículo 8º.-** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), se encargará de reglamentar, ejecutar, coordinar, administrar, dirigir, supervisar, optimizar y actualizar la Gestión de Documentos en Línea de todas las instituciones citadas en el Artículo 2º de la presente Ley, en conjunto con el Ministerio de Hacienda (MH), a fin de la dotación de Presupuesto a cada uno de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), a efecto de dar cumplimiento a la presente Ley.

**Artículo 9º.-** La actualización de la plataforma informática de Gestión de Documentos en Línea deberá estar basado en la Ley N° 4.679 “DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”, la Ley N° 4.017 “DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” y de LEY N° 4610 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4.017 DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”, determinando al Ministerio de Industria y Comercio (MIC) como Autoridad de Aplicación.



4



**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología**

**Artículo 10°.-** La presente Ley respetará todas las leyes que la preceden, relativo a estandarización de procedimientos administrativos y de gestión pública, que deberá apoyarse en una Ley de procedimientos administrativos, como marco jurídico que sirve de base a todo actuar de la Administración Pública.

**Artículo 11°.-** El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), será la responsable del control permanente del cumplimiento de la presente disposición legal y deberá sancionar acorde a las leyes vigentes el incumplimiento de esta Ley.

**Artículo 12°.-** A partir de la promulgación de la siguiente Ley, todos los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar, en un plazo de 180 días, un Plan de Adecuación a la Digitalización de Trámites, el cual consistirá en un listado detallado de todos los trámites, tanto internos como externos, que se llevan a cabo en el mismo, y de un cronograma de digitalización de los procesos, sus respectivos reglamentos y adhesión al sistema de Gestión de Documentos en Línea.

**Artículo 13°.-** A partir de la promulgación de la siguiente Ley, se establece un plazo de 3 años para que todas las entidades citadas en el artículo 2° se adhieran al sistema de Gestión de Documentos en Línea. A partir del cumplimiento de dicho plazo las entidades mencionadas deberán adecuar sus sistemas a fin de que los ciudadanos puedan obtener en línea documentos emitidos por instituciones públicas para la realización de trámites y gestiones.

**Artículo 14°.-** Los titulares de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que no cumplan con los plazos establecidos tanto para el Plan de Adecuación como para la adhesión plena al sistema de Gestión de Documentos en Línea serán pasibles de sumario administrativo según la Ley 1.626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 15°.- Disposición transitoria.** En el cumplimiento de los plazos de adecuación y adhesión al sistema de Gestión de Documentos en Línea, los Organismos y Entidades del Estado deberán contemplar un ahorro de al menos 50% en el Gasto de código 330, rubros impresos, para el Presupuesto General de Gastos del año siguiente.

**Artículo 16°.-** De forma.



CONGRESO NACIONAL

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY N°...

“DE AGILIZACIÓN EN LOS TRÁMITES PÚBLICOS (PAPEL CERO)”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1°.-** El objetivo de la presente Ley es reducir gradual y eficazmente a cero, en un periodo razonable de tiempo, el uso del papel en cualquier gestión pública. Cualquier documento que deba ser expedido, lo será en formato digital y quedará registrado en línea.

Todas las gestiones internas que deba realizar una entidad estatal, como ser permisos, actas, memorandos, notas, planillas, legajos, autorizaciones, circulares, u otro documento que anteriormente se estuvo ejecutando a través del uso de papel, serán realizadas en formato digital y se prescindirá siempre el uso de papel.

**Artículo 2°.-** Todos los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, entidades que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y en general cualquier otra autoridad administrativa, deberán obligatoriamente adherirse al servicio de Gestión de Documentos en Línea de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, reglamentado por la Resolución N° 188/2015

**Artículo 3°.-** A partir de la implementación total al sistema por parte de las entidades citadas en el Artículo 2° de la presente Ley, todos los trámites para la obtención de documentos públicos, deberán ser gestionados en línea.

**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación se encargará de presupuestar, reglamentar, ejecutar, coordinar, administrar, dirigir, supervisar, optimizar y actualizar la Gestión de Documentos en Línea de todas las instituciones citadas en el Artículo 2° de la presente Ley.

**Artículo 5°.-** La actualización de la plataforma informática de *Gestión de Documentos en Línea* deberá estar basado en la Ley N° 4.679 “DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”, la Ley N° 4.017 “DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” y de LEY N° 4610 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4.017 DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”

**Artículo 6°.-** La siguiente Ley respetará todas las leyes que la preceden, relativo a estandarización de procedimientos administrativos y de gestión pública.

Walter...  
Diputado Nacional

Margoto Salinas  
Diputado Nacional

Carlos Refaja Helman  
Diputado Nacional

Sebastián García A.  
Diputado Nacional

Jorge A. Brites G.

...Ibarra  
Diputado Nacional



CONGRESO NACIONAL

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 7°.-** La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación será la responsable del control permanente del cumplimiento de la presente disposición legal y deberá sancionar acorde a las leyes vigentes el incumplimiento de esta Ley.

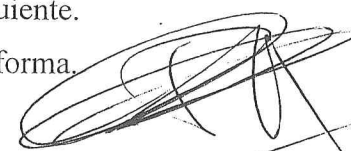

**Artículo 8°.-** A partir de la promulgación de la siguiente Ley, todos los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar, en un plazo de 180 días, un Plan de Adecuación a la Digitalización de Trámites, el cual consistirá en un listado detallado de todos los trámites, tanto internos como externos, que se llevan a cabo en el mismo, y de un cronograma de digitalización de los procesos, sus respectivos reglamentos y adhesión al sistema de Gestión de Documentos en Línea.

**Artículo 9°.-** A partir de la promulgación de la siguiente Ley, se establece un plazo de 3 años para que todas las entidades citadas en el artículo 2° se adhieran al sistema de Gestión de Documentos en Línea. A partir del cumplimiento de dicho plazo las entidades mencionadas deberán adecuar sus sistemas a fin de que los ciudadanos puedan obtener en línea documentos emitidos por instituciones públicas para la realización de trámites y gestiones.

**Artículo 10.-** Los titulares de los Organismos y Entidades del Estado que no cumplan con los plazos establecidos tanto para el Plan de Adecuación como para la adhesión plena al sistema de Gestión de Documentos en Línea serán pasibles de sumario administrativo según la Ley 1.626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 11.-** Disposición transitoria. En el cumplimiento de los plazos de adecuación y adhesión al sistema de Gestión de Documentos en Línea, los Organismos y Entidades del Estado deberán contemplar un ahorro de al menos 50% en el Gasto de código 330, rubro impresos, para el Presupuesto General de Gastos del año siguiente.

**Artículo 12.-** De forma.



  
 **Carlos Rejala Helman**  
Diputado Nacional



  
 **Sebastián García A.**  
Diputado Nacional


  
 **Tito Ibarrola**  
Diputado Nacional

  
 **Walter Quiroga**  
Diputado Nacional

  
 **Marcelo Salinas**  
Diputado Nacional

  
 **Pastor Vera**

  
 **Jorge A. Brites G.**  
DIPUTADO NACIONAL

  
**EDGAR ACOSTA**







CONGRESO NACIONAL

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese a la implementación de las Leyes N° 4.679 “DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”, la Ley N° 4.017 “DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” y de la LEY N° 4610 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4.017 DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”, en la actualidad, la mayoría de los trámites administrativos se gestionan en forma documental y mediante la utilización de papel.

Dicha situación provoca que los trámites administrativos no tengan celeridad, se abran puertas a hechos de corrupción y se provoque en forma indirecta un daño al medio ambiente. De igual forma representan una erogación innecesaria para el Estado. De hecho, según datos extraídos de la Ley N° 6.026 Presupuesto General de la Nación 2018, el Gasto de código 330 (PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS), incluidas todas las entidades estatales, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerios, Secretarías, Gobernaciones, Contraloría General de la República, Banco Central del Paraguay, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales, Universidades Nacionales y otros organismos del Estado, asciende a la suma global de Gs. 38.511.473.388, equivalente al cambio actual (1 U\$S = 5.900 Gs.), a la suma de U\$S 6.527.368 aproximadamente.

Los problemas mencionados pueden ser solucionados mediante la “digitalización obligatoria” de los trámites administrativos. En la actualidad, la tecnología se ha convertido en una importante herramienta para impersonalizar y dar celeridad a diversos trámites que se llevan a cabo ante entidades públicas en distintas partes del mundo. De igual forma permite el “acercamiento” del Estado con sus ciudadanos, promoviendo la participación de éstos en los procesos. La tecnología viene a ser el vínculo que facilita esta interacción.

Un ejemplo de país digitalizado constituye Estonia, que ahorra hasta 2% del PIB (Producto Interno Bruto) anual en salarios y gastos. Asimismo han incrementado sus niveles de seguridad y transparencia como consecuencia de la implementación de los sistemas de digitalización. En su última exposición como presidente del Consejo de la Unión Europea el mensaje del representante de esta nación fue que: “la digitalización no es una cuestión de dinero, tampoco de tamaño, tan solo se necesita voluntad política”.

El siguiente Proyecto de Ley plantea que todas las entidades estatales se adhieran, sin excepción, a la Gestión de Documentos en Línea, que ofrece la SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN en un plazo razonable de tiempo, para la adecuada implementación al nuevo sistema de gestión. Consideramos que optimizando procedimientos a través de la digitalización y prescindiendo del uso del papel en forma gradual, el Estado podrá ahorrar un porcentaje importante de sus gastos a fin de ser redireccionados a ayudas sociales, programas de salud, educación u otros.

Marcelo Salinas  
Diputado Nacional

Walter Enrique Harms  
Diputado Nacional

Carlos Rejala Helman  
Diputado Nacional

Jorge A. Brites G.  
DIPUTADO NACIONAL

Sebastián García A.  
Diputado Nacional

Tito Ibarrola  
Diputado Nacional



CONGRESO NACIONAL

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Asunción, 10 de octubre de 2018

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

**Presidente**  
**Dip. Miguel Cuevas**  
**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**Presente**

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley, “**DE AGILIZACIÓN EN LOS TRÁMITES PÚBLICOS (PAPEL CERO)**” para su posterior tratamiento y estudio.

Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 203° de la Constitución Nacional, se adjunta la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** del presente Proyecto de Ley.

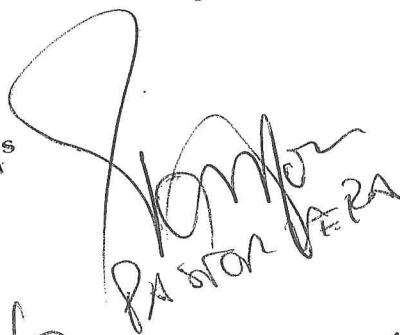
Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor estima.

  
**Carlos Rejala**  
 Diputado Nacional

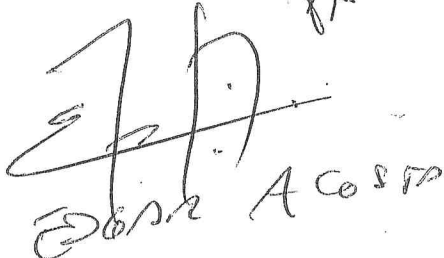
  
**Rito Ibarrola**  
 Diputado Nacional

  
**Sebastián García**  
 Diputado Nacional

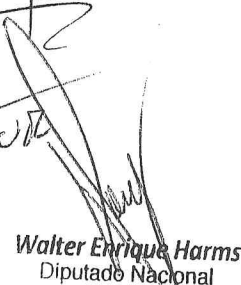
  
**Marcelo Salinas**  
 Diputado Nacional

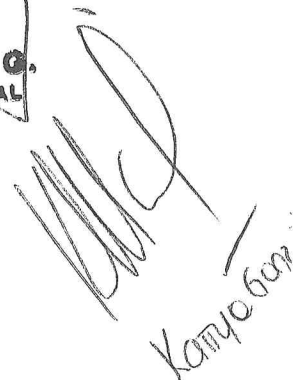
  
**PASTOR VERA**

  
**Jorge A. Britez G.**  
 DIPUTADO NACIONAL

  
**Eusebio Acosta**

  
**MIQUELET**

  
**Walter Enrique Harms**  
 Diputado Nacional

  
**Katty Garmy**

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA 10 / MES 10 / AÑO 2018

HORA: 15:30

Agustina Salinas

RESPONSABLE